



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX 2022-20113704 GDEBA-DPTMGESYAMSALGP Matrícula Digital

VISTO el expediente EX 2022-20113704 GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, por el cual se gestiona la aprobación de la matrícula digital vía online sin impresión de soporte material y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 5622 artículo 1° de fecha 22 de noviembre de 2012 se aprobó la Credencial Digital del nuevo Sistema de Gestión de Matrícula Provincial;

Que la citada norma estableció un plazo de vigencia de (5) cinco años, vencido el cual el matriculado deberá solicitar su renovación;

Que con la gestión que se propicia, se dejará de emitir la credencial material, y la matrícula digital se enviará directamente al correo electrónico de las y los profesionales de la salud, siendo más ágil y eficiente su obtención;

Que en esa línea se implementa un nuevo sistema de emisión vía online;

Que corresponde a este Ministerio programar y organizar todo lo concerniente al control, habilitación y autorización del ejercicio de las profesiones de la Salud, colegiadas y no colegiadas;

Que la Ley 4534 del arte de curar de la Provincia de Buenos Aires regula el ejercicio de las profesiones auxiliares de la medicina que no cuenten con colegio profesional;

Que la Ley n° 15.564, artículo 30 inciso 16, faculta al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires a intervenir en la reglamentación y fiscalización del ejercicio de las profesiones vinculadas a la salud;

Que por intermedio del Registro Único de Profesionales (RUP) se matriculan las y los profesionales de la medicina que no cuenten con colegio profesional;

Que resulta primordial profundizar las políticas públicas llevadas a cabo por la Provincia, incrementando la calidad y cantidad de los controles, atento la problemática referida al aumento de faltas detectadas;

Que el artículo 36 inciso 8 de la Constitución de la Provincia garantiza a sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos, por lo que deviene necesaria la presencia estatal que impida el ejercicio ilegal y clandestino de las y los profesionales del arte de curar;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que obran informes de la Dirección de Informática del Ministerio de Salud en orden 22 y del Departamento Ejercicio de las Profesiones en orden 23;

Que en orden 31 presta conformidad la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Jefatura de Gabinete;

Que presta conformidad el Director Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria;

Que la presente medida se dicta en atención a las facultades atribuidas por el Decreto 413/20;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE LA INFORMACION, EDUCACION PERMANENTE Y
FISCALIZACION SANITARIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la matrícula digital sin soporte material, que se emitirá por el Sistema Informático del Ministerio de Salud y que contará con un código bidimensional QR y código de seguridad. La misma se enviará vía online al correo electrónico consignado por las o los profesionales de la salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que las credenciales físicas expedidas mantienen su vigencia hasta la fecha de su vencimiento.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el nuevo sistema de matriculación digital sin soporte material comenzara a utilizarse a partir del 11 de octubre del año 2022.-

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al SIDMA. Cumplido, archívese.

